



Revista ASCE Magazine, Periodicidad: Trimestral Octubre-Diciembre, Volumen: 4, Número: 4, Año: 2025 páginas 2651 - 2677

Doi: <https://doi.org/10.70577/asce.v4i4.514>

Recibido: 2025-11-07

Aceptado: 2025-11-19

Publicado: 2025-12-08

El origen histórico de la Guardia Nacional en México y su actual enfoque como una fuerza de seguridad pública

The historical origins of the National Guard in Mexico and its current focus as a public security force

Autor

Filiberto Oropeza Fabián¹

Doctor en Desarrollo y Seguridad Nacional

<https://orcid.org/0000-0001-8986-1306>

oropeza88@hotmail.com

Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales

México

Cómo citar

Oropeza Fabián, F. (2025). El origen histórico de la Guardia Nacional en México y su actual enfoque como una fuerza de seguridad pública. *ASCE MAGAZINE*, 4(4), 2651–2677.

Resumen

El presente estudio se orienta en exponer aspectos generales e históricos de la Guardia Nacional, la cual tiene su origen desde la época del México independiente y que evolucionó paulatinamente de acuerdo a las diversas etapas históricas y gubernamentales como una milicia ciudadana; por tal motivo, la referida fuerza de seguridad se constituyó como un cuerpo auxiliar del Ejército regular, integrado por ciudadanos civiles voluntarios que se enrolaban para la defensa de su patria y el mantenimiento del orden local, sus integrantes no eran soldados profesionales, sino habitantes armados de ciudades y pueblos que combinaban su vida civil con el servicio militar ocasional. En consecuencia, en base a la citada estructura y a una decisión gubernamental, se creó en 2019, una versión moderna de la Guardia Nacional que reemplazó a la Policía Federal, conformada actualmente en un órgano administrativo dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA), constituida en una fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, para aplicar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el territorio nacional.

Palabras clave: Milicias; Guardia Nacional; Ejército; Constitución Política; Seguridad.

Abstract

The objective of this paper is to brief about general and historical aspects of the National Guard. Its origin comes from the time of the Mexican Independence and it has gradually evolved along the different historical and government stages as a citizen militia. Hence, this security force became a support corps for the regular Army. Its members were volunteer civilians that defended their country and applied local law enforcement. Its members were not professional soldiers. Instead, they were inhabitants with arms from cities and towns that combined their normal life with temporary military duty. So, based on the above-mentioned structure, a modern version of the National Guard was created in 2019. It replaced the Federal Police. Currently, it is under the command of the Secretariat of National Defense (DEFENSA). It is a public, professional, and permanent security force that is integrated by military personnel with police training that enforce the National Public Security Strategy in Mexico.

Keywords: Militias; National Guard; Army; Political Constitution; Security

Introducción

El objeto de estudio de la presente investigación es brindar un panorama histórico-descriptivo de la función trascendental desarrollada por la Guardia Nacional de México como fuerza de seguridad desde su etapa como país independiente; desde otra perspectiva, su alcance es lograr una explicación sistemática de su actual función como fuerza de seguridad pública a cargo de la federación, encargada de atender la problemática nacional de seguridad en coordinación con otras fuerzas de seguridad de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

Con base en lo expresado, se señala que el origen de la Guardia Nacional no es reciente y tiene sus bases a mediados del siglo XVIII, la cual fue creada para enfrentar situaciones internas complicadas en dicha época; por consiguiente, su integración se inició con las llamadas milicias ciudadanas y cuerpos de defensa que operaban a nivel local o regional (Sosa, 2024, p. 54). Estas formaciones compuestas por civiles, surgieron para complementar o reemplazar a las fuerzas militares regulares y se establecieron con fines de seguridad y autodefensa.

Como antecedente normativo de su integración, la Constitución Política, la Ley del Servicio Militar y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, brindan respaldo jurídico para la conformación de la Guardia Nacional; sin embargo, aun cuando ha existido constitucionalmente dicha fuerza de seguridad, por más de un siglo no fue reorganizada ni reglamentada por los diversos gobiernos, por no existir necesidad o voluntad para su empleo en la seguridad del país (IIJ, 2023). Por consiguiente se requerían acciones gubernamentales y legislativas para definir su situación jurídica.

A este respecto, en 2019, como parte de una política gubernamental y para fortalecer la seguridad en el territorio nacional, fue creada una nueva Guardia Nacional, constituyéndose en una institución de seguridad pública con carácter de Policía Federal, como parte de una estrategia para combatir la delincuencia organizada; por tal razón, su objetivo primordial es salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad, los bienes y los derechos de las personas, además de preservar las libertades, contribuir al orden público y la paz social, y proteger el patrimonio nacional; teniendo competencia para conocer de delitos federales y coadyuvar en delitos del fuero común mediante convenios con autoridades estatales y municipales; de manera que, su entrada en vigor tuvo lugar el 30 de junio de 2019.

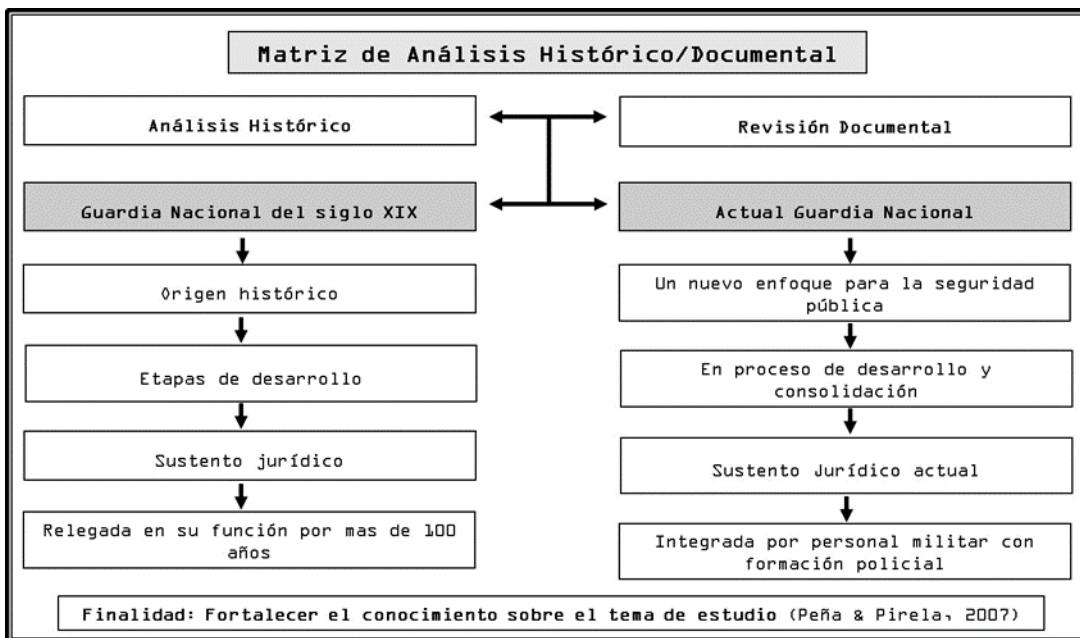
La actual Guardia Nacional, desde el 30 de septiembre de 2024, se integró como un órgano administrativo dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA), constituida en una fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, para aplicar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el territorio nacional (DOF, 2024).

De acuerdo a la actual situación de seguridad de México, la Guardia Nacional se consolida como una fuerza efectiva, ética y confiable, respaldada por una formación integral de sus elementos y una estrategia de seguridad humanista. Asimismo, en su visión se proyecta como una institución de seguridad pública moderna y reconocida, que garantice la paz y la seguridad, con un enfoque en la protección de los derechos humanos y cercanía con los ciudadanos (Guadía Nacional, 2019).

Material y Métodos

Se efectuó una revisión exhaustiva de la literatura relacionada con el tema central de investigación que es “el origen histórico de la Guardia Nacional y su desarrollo”, lo que conlleva a efectuar un análisis de la información disponible de esta fuerza de seguridad creada desde mediados del siglo XVIII, de la cual existe escasa información documental para desarrollar un trabajo completo; sin embargo, se hizo un breve sumario de los datos obtenidos que permitió dar sentido a la importancia y trascendencia de esta fuerza que ha estado presente en la historia de México y que se vincula con la actual problemática de seguridad que afronta el país y que como parte de su solución se creó una nueva fuerza de seguridad denominada también “Guardia Nacional”.

La metodología empleada se enmarca en una investigación de naturaleza cualitativa, sustentada en un análisis teórico-histórico nacional; por tanto, se centra en la búsqueda, selección y síntesis de la información existente, llevada a cabo a través de una matriz de análisis histórico/documental, habiendo recolectado información obtenida en varias bases de datos académicas, libros de texto, artículos científicos, en la postura y opinión de expertos nacionales, legislación nacional; así como, en otras fuentes de información electrónica confiables en internet, que permiten fortalecer la base científica del tema objeto de investigación, así como para estructurar el marco teórico del presente estudio.



Resultados

1. Antecedentes históricos

Para comprender la formación de fuerzas para la defensa en el territorio nacional, es necesario hacer una distinción entre el sistema de milicias que prevalecía en el siglo XIX y la Guardia Nacional de dicha época, misma nació como una fuerza armada, destinada a convivir con el Ejército, la cual fue también el centro de disputas de poder entre el federalismo y el centralismo. Cabe señalar que ambas fuerzas respondieron a necesidades diferentes, pero finalmente, se trataba de proporcionar seguridad a la población y a las comunidades donde se establecían e impulsaban.

Las milicias cívicas se integraron en cada región por ciudadanos armados y eran el principal medio de defensa interna. Las “Cortes de Cádiz” fueron tomadas como el modelo de organización para las milicias cívicas, las cuales fueron reglamentadas en 1822, a través del “Reglamento político provisional del Imperio Mexicano” (IIJ, 2023). El citado ordenamiento establecía bases claras sobre el servicio que debían desempeñar los ciudadanos, por lo que nadie podía excusarse del servicio militar cuando la patria los necesitara para su defensa, excepto los eclesiásticos.

De acuerdo con Guillermo Corona, en su obra “De la Guardia Nacional y otros entes mitológicos”, expresó que el sistema de milicias fue considerado en la Constitución de 1824, desde un carácter federalista, al establecerse la formación de pequeños Ejércitos locales, de los cuales no se contaba con el control total por parte de los gobiernos de los Estados (Corona Gatt, 2016, p. 6).

Para Manuel González, las milicias cívicas tenían establecido como obligación formarse en cada pueblo o ciudad, para desempeñar el servicio de guardia principal en las casas capitulares (lugar para reuniones de cabildo), atender los hogares contra cualquier enemigo y patrullar para la seguridad pública. En caso de ausencia o de no encontrarse integrada la fuerza de milicia permanente, la milicia que la relevaba debía acudir a cumplir sus funciones, dentro de las que se encontraban perseguir y aprehender a los malhechores y a los desertores; también, dar el servicio de escolta de presos y caudales nacionales, conducidos desde su pueblo hasta el lugar donde hubiera una milicia que la relevara (González Oropeza, 2010, pp. 25-26)

En el “Reglamento provisional para la milicia cívica” se señalaba que se compondría por todos los ciudadanos de entre los 18 y los 50 años, exceptuando del servicio ciudadano a los ordenados in sacris (Diáconos, sacerdotes y obispos) y los de primera tonsura (rito de iniciación al clero) y órdenes menores; asimismo, incluía a los imposibilitados para el manejo de armas (IIJ, 2010).

Jesús Solano, en su obra “La Guardia Nacional”, menciona que inicialmente la creación de las milicias quedó al criterio de cada Estado. Por lo tanto, no todos los Estados formaron milicias, pues se carecía de recursos suficientes, de información específica o de una directiva para su integración. Por consiguiente, se conformaron pequeños Ejércitos locales que actuaban de una manera alterna al Ejército federal, siendo difícil su control (Solano González, 2012, p. 13). En el periodo de la llamada “Primera República” (de 1824 a 1835), los mandos del Ejército expresaron un constante rechazo a las milicias por su carácter informal de conducirse y por los gobiernos o dirigentes que las operaban y sostenían.

Para diversos países (Francia, España, Argentina, Uruguay, Perú, etc.) el concepto de la seguridad fue evolucionando; por lo que, se le dio importancia y atención a las milicias. Por esa razón, se involucró a la población para que cumpliera con el derecho y obligación de contribuir a la defensa de su patria; así pues, se evitó contar con un Ejército numeroso, permanente y demasiado fuerte. Los gobiernos siempre tuvieron presente que la responsabilidad de proteger a la nación era de sus

ciudadanos; por cual, debían cumplir con el deber de proteger a su comunidad y su nación cuando se necesitara.

En su narrativa histórica, Carlos Armando Preciado de Alba, como especialista en el tema hizo mención que, para la formación de milicias en México se tomó el modelo norteamericano, debido a que en su organización se establecía que la milicia dependía y formaba parte de cada Estado integrante del pacto federal. Así, se determinaba para las milicias una condición de independiente, la cual se regía por normas de organización, disciplina y armamento que establecía el poder federal. Los Estados formaban sus milicias, las organizaban y equipaban, mismas actuaban bajo las órdenes del gobernador de la entidad y sólo se subordinaban a la Unión en caso de alteraciones graves o de invasiones que pusieran en riesgo el territorio nacional (Preciado de Alba, 2020, p. 202).

Alexander Hamilton y James Madison, en su obra “El federalista”, hacen énfasis en que por sus características, funcionamiento y organización, la Guardia Nacional norteamericana era un modelo con una visión claramente federal; así que, la estructura de su sistema político respetaba los valores democráticos y la autonomía de los Estados. Dicha organización impulsaba a su población a participar en sus deberes ciudadanos y en la seguridad (Hamilton & Madison, 2001, pág. 309).

Josefina Vázquez y Vera, señala que entre 1836 y hasta 1846, al haberse desarrollado en el país un gobierno con tendencia centralista, se prohibieron las milicias porque no eran compatibles con los ideales del gobierno en turno. En 1846, México enfrentó una emergencia nacional al suscitarse la guerra con Estados Unidos; de manera que, se formó y empleó a la Guardia Nacional bajo un nuevo enfoque federal, organizándose tanto a nivel local como nacional (Vázquez y Vera, 2021, p. 216).

2. Creación de la Guardia Nacional en el siglo XIX

Como preámbulo, se hace referencia que la integración de fuerzas que fueron dando origen a la Guardia Nacional se inició en el siglo XVIII con las llamadas “milicias cívicas” o “cuerpos de voluntarios”, que se encargaban de proporcionar seguridad a sus comunidades.

En su obra “La Guardia Nacional”, Solano González, explica que la citada fuerza de seguridad nació en 1846, por no contarse con un Ejército central; asimismo, al tenerse una mala integración, administración y preparación de las fuerzas de defensa, el gobierno de la época agrupó a los ciudadanos en defensa de la República al ser invadido nuestro país por el Ejército norteamericano (Solano González, 2012, p. 212). Para tal efecto, el General José Mariano Salas, quien se

desempeñaba como presidente de la República en ese momento, federalizó a la Guardia Nacional al considerar que se tenía una emergencia nacional y se debería atender por todos los mexicanos.

José Manuel Villalpando, hizo mención que la Guardia Nacional se creó bajo una visión liberal, constituyéndose en una organización de defensa para atender problemas de seguridad contra enemigos externos, así como internos al gobierno federal. Uno de sus objetivos esenciales fue sostener a las instituciones democráticas y establecer las bases como la fuerza pública que debía integrarse con ciudadanos de cada Estado para el mantenimiento del orden público y que a la vez pudieran contribuir en la defensa del país (Villalpando, 2020, p. 152).

Para enmarcar sus inicios y evolución, es importante señalar que en la época de la Colonia, en 1765, los españoles que llegaron a nuestro país tenían órdenes de reorganizar el gobierno y formar una fuerza de seguridad, haciendo empleo del sistema de intendencias y formando las denominadas “milicias” en diversos puntos estratégicos de la Nueva España (Museo legislativo, 2018), sin embargo era muy complicado realizarlo por lo extenso del país y la carencia de vías de comunicación efectivas.

Hay registros de que las milicias se integraron con varones aptos para las armas y para la defensa de sus comunidades; además, se les instruía cada semana en ejercicios sencillos y manejo de armas. Para su sostenimiento, cada población aportaba contribuciones económicas, contando también con un registro de la población que debía prestar el servicio de armas; por otra parte, como dato de referencia se tiene que la Constitución de 1824 dio origen a una doble estructura militar: el Ejército permanente defensor de la nación soberana y la milicia cívica defensora de la soberanía de las entidades federativas (Defensa, 2016).

En aquella época, cada Constitución local facultaba al gobernador del Estado como comandante de las milicias cívicas; asimismo, se estableció como objetivos primordiales la conservación del orden público interno y el mantenimiento de la seguridad de la entidad, siendo la forma de organización más empleada en diferentes países.

En el periodo de 1824 a 1913, las fuerzas federales (Ejército) se fueron desarrollando poco a poco, teniendo transformaciones significativas, sobre todo a través de una gran influencia política y militar; así que, experimentaron períodos de reorganización y fortalecimiento, especialmente durante el gobierno de Porfirio Díaz. Por otro lado, también tuvieron relevancia las milicias cívicas

que se conformaban con ciudadanos voluntarios en armas, integrados principalmente por sectores populares con un fuerte arraigo en los Estados y en las comunidades (Ramírez Rancaño, 2008).

La selección de los integrantes de la Guardia Nacional exigía que contaran con requisitos específicos: los ciudadanos que se alistaran en la fuerza pública debían saber leer y escribir, su edad debía oscilar entre los 16 y 50 años, además no debían formar parte del Ejército federal.

En aquella época, ser integrante de la Guardia Nacional representaba un gran prestigio en su comunidad y a la vez un acto voluntario. Con el transcurso de los años, al evolucionar y adquirir mayor reconocimiento la fuerza pública, se volvió una obligación ciudadana inscribirse en ella para evitar la pérdida de sus derechos ciudadanos y políticos.

Por otra parte, al crearse la Guardia Nacional, su organización y control que debería estar subordinada al gobernador del Estado cambió su esencia, corrompiéndose y quedando en manos de caudillos regionales o caciques, o bien, de otros líderes políticos estatales. Su conformación exigía que sus mandos debían ser elegidos mediante voto directo y secreto, cada dos años. Asimismo, su alistamiento era por una sola vez y de manera voluntaria. El origen de la tropa era popular, destacando campesinos, obreros, jornaleros y artesanos, los cuales desarrollaron conocimientos de tipo militar, un profundo sentimiento de soberanía y de entrega para la defensa de su región y de la nación (Strobel, 2023).

Desde su creación, la Guardia Nacional se constituyó con ciudadanos en cada Estado como un cuerpo militar; sin embargo, su alcance sólo era local y en ningún momento se podría comparar o interactuar con el Ejército federal, el cual se integraba con soldados organizados, preparados y de alcance nacional. Por esta razón, la Guardia Nacional aun cuando actuaba en la seguridad de su región, fue constituida para ser una fuerza complementaria y no equivalente al Ejército federal. Pese a que la Constitución Política contemplaba a ambas como fuerzas de defensa nacional, su actuación, integración, funciones y misiones eran de diferente nivel.

De acuerdo con los archivos jurídicos de la UNAM, la Guardia Nacional se ajustaba a las siguientes características:

- Era una fuerza de carácter temporal y no permanente.
- Sus misiones y funciones eran de carácter local.
- Estaba constituida por ciudadanos de su región y no por soldados del gobierno federal.

-
- El gobernador del Estado era el responsable de su operación y control, con base en las reglas establecidas por cada legislatura local y de las establecidas por el Congreso de la Unión (IIJ, 2023, p. 211).

Ignacio Rincón, describió un panorama de la Guardia Nacional y de la forma en que se manejó su integración en cada Estado, habiéndose constituido en una organización empleada discrecionalmente por los gobernadores de los Estados de forma separada del gobierno federal. Así que, el reglamento para la mencionada fuerza de seguridad (emitido en 1846), reiteró las responsabilidades de los gobiernos de los Estados en relación a la fuerza de seguridad, contando con la obligación de informar cada mes al gobierno federal respecto a la fuerza disponible, el armamento y la condición de la misma (Rincón, 1846, p. 6), lo que permitió mantener un control y evitar que se formaran fuerzas independientes y en un momento dado se constituyeran en una carga o problema para la federación.

En 1846, al iniciar la guerra con Estados Unidos, México experimentaba un marcado centralismo (discrecional e ineficaz), lo cual dificultaba su control. No existía una coordinación para su defensa y se complicaba el manejo de la economía nacional para apoyar el esfuerzo de guerra. Por otra parte, se carecía de planeamiento y organización para enfrentar problemas críticos o un conflicto armado. Los dirigentes de la época entendieron que era necesario reorientar la administración del país; de modo que, se tuvo que cambiar en un periodo corto hacia un federalismo (Benítez & Gómez, 2021).

En los archivos jurídicos de la UNAM, se menciona que el General José Mariano Salas, quien en 1846 desempeñaba el cargo de presidente momentáneo de la República y comandante del Ejército libertador republicano, al tomar en cuenta la inminente invasión norteamericana y temiendo que el Ejército federal fuera rebasado y no pudiera con la defensa del país, emitió el 11 de septiembre de 1846 el decreto de creación de la Guardia Nacional, la cual se implementó y desplegó en los Estados y territorios federales ante la difícil situación nacional (IIJ, 2023, p. 216).

En base a la creación de la Guardia Nacional, fue promulgada por el presidente Mariano Salas, la Ley Orgánica de la Guardia Nacional (emitida el 15 de julio de 1848), cuya misión era: “defender la independencia de la nación, sostener las instituciones, conservar la tranquilidad pública y hacer obedecer las leyes y a las autoridades establecidas por ellas” (La Gaceta, 2010).

Al ser creada la Guardia Nacional en un momento crítico, los ciudadanos y sus gobernantes se adaptaron a las circunstancias y se tuvieron que organizar para su defensa. Asimismo, el General José Mariano Salas incluyó en dicho decreto, como complemento a sus decisiones, “la doctrina defensiva”, que fue empleada en la Revolución Francesa con el denominado “concepto de nación”.

El decreto firmado por el General Salas contenía aspectos contrarios a la Constitución de 1824, en donde se consideraba que las milicias estaban estrechamente ligadas a los Estados; de modo que, se dejó de mencionar la definición de “Estado” incluyendo el término de “Nación” (conjunto de personas unidas por una cultura común y que viven bajo un mismo gobierno, idealmente el de un Estado soberano), lo cual se estableció como una obligación de los ciudadanos de entregarse a la defensa del país (Forrest, 2003, p. 13).

De la misma manera, con la creación de la Guardia Nacional fueron adoptados diversos postulados extranjeros para motivar a los ciudadanos a entregarse a defender el país, destacando el empleo del término francés “el levantamiento en masa” (Levée en masse), el cual fue utilizado por los ciudadanos de Francia como una doctrina defensiva, estableciéndose legalmente en un decreto de la denominada “Convención de agosto de 1793” (Bello Reguera, 2002, p. 111).

Es necesario indicar que en nuestro país no fue la primera vez que se adoptaron las tradiciones francesas para defender al territorio nacional; por lo cual, se destacó la influencia de personas con grandes vínculos con citado país, que fueron impulsando ideales de libertad y defensa de la nación. Anteriormente, en otros conflictos internos, las milicias habían adoptado este modelo para preservar la seguridad interior; por ello, la evolución de las luchas internas condujo a la formación de una Guardia Nacional.

De acuerdo con las experiencias históricas y de organización gubernamental, desde su creación la Guardia Nacional se enfocó en ser una institución permanente. Por tal motivo, al tomarse como referencia el decreto francés, el decreto mexicano establecía en sus estatutos que todos los varones de entre 16 y 50 años de edad estaban obligados a cumplir sus obligaciones ciudadanas y militares (IIJ, 2023, p. 220). Por consiguiente, no inscribirse conducía a la pérdida inmediata de los derechos ciudadanos y políticos; por ende, los varones deberían cumplir con su obligación militar de servir en la institución nacional de la época.

Como parte de su estructura, eran objeto de exención para integrarse a la Guardia Nacional (IIJ, p. 220):

- Los ordenados in sacris (Diáconos, sacerdotes y obispos).
- Los funcionarios públicos.
- Médicos, cirujanos y boticarios.
- Rectores, catedráticos y estudiantes de colegios, y los preceptores de enseñanza primaria.
- Militares en activo o retirados.
- Extranjeros de naciones en guerra con el país.
- Los criados domésticos.
- Los marineros.
- Los que, de acuerdo con facultativos, contaban con impedimento físico perpetuo.
- Los jornaleros del campo.
- Los obreros de las minas.

El servicio que se desempeñaba en la Guardia Nacional consideraba tres situaciones especiales: respecto a la “Guardia en Asamblea” y el “Servicio de Guarnición”, los ciudadanos quedaban bajo las órdenes de los gobernadores de los Estados; respecto al servicio “En Campaña”, la Guardia Nacional quedaba bajo las órdenes del presidente de la República. Destaca en este periodo que su actuación se sujetaba a la ordenanza del Ejército federal; asimismo, se considera que su desempeño condujo a un primer intento de federalizarla (Villalpando, 2020, p.156).

Una situación relevante en el empleo de la Guardia Nacional fue la responsabilidad de los gobernadores de los Estados, quienes debían cubrir todos los gastos de su manutención que consideraba su organización, equipamiento y entrenamiento. También debían dotarla de armamento y municiones, que debía ser unificado y de similar calibre al empleado por el Ejército federal. Como una acción complementaria debían rendir obligatoriamente cuentas mensuales al gobierno federal sobre la Guardia Nacional a su cargo, respecto al estado de la fuerza y armamento disponible (Zuñiga, 2023).

Desde su creación, la Guardia Nacional (también llamada "milicias cívicas de los Estados") se constituyó en una relevante fuerza de seguridad, apegada a los postulados de la Constitución de 1824. A través de los años, se consolidó y fortaleció con la organización que le otorgaban los gobernadores de los Estados (Pacheco, 2019); de modo que, en su actuación y para atender emergencias, se dividía en móvil y sedentaria. La “Guardia móvil” tenía la facilidad de organizarse para salir a combatir fuera de sus lugares de origen o residencia, y la “Guardia sedentaria” permanecía como una fuerza de reacción en cada entidad. A partir del momento en que salieran cuerpos militares a otras regiones del país, se propició la organización regional de liderazgos locales que organizaban y conducían las fuerzas para continuar garantizando la seguridad.

Para poder movilizar a la Guardia Nacional fuera de sus Estados o hacia otra región o entidad diferente, se debía contar con la autorización del Senado y con la del Congreso local. Esto se constituyó en una limitación y regulación para que el presidente de la República no cometiera abusos o tomara decisiones discrecionales que afectaran la estabilidad, autonomía o soberanía de los propios Estados.

En 1846, la toma de la Ciudad de México y sus alrededores por el Ejército de Estados Unidos evitó que el decreto de creación de la Guardia Nacional se pusiera en vigor y sentara las bases para que fuera incluida en la legislación definitiva. Al retirarse las tropas extranjeras de la capital del país y tras la firma del Convenio de Guadalupe Hidalgo (que puso fin a la intervención estadounidense en México), el General José Mariano Salas aplicó provisionalmente el decreto de creación como una medida de emergencia para preservar el orden y el control, creando la Guardia Nacional para atender cualquier contingencia o desorden, a través de las decisiones del gobierno de la República (Medina, 2009).

La guerra contra Estados Unidos movilizó a la población en defensa de su patria; asimismo, le dio a la Guardia Nacional la oportunidad de desarrollar una organización más eficiente y demostrar su entrega en defensa del país. Cabe señalar que fue una época importante para la población y sus gobernantes, ya que se demostró el sentido de haber concebido en México una fuerza que velara por la seguridad de los Estados y de la nación.

La creación de la Guardia Nacional puso en perspectiva las aspiraciones y modos de vida de la sociedad mexicana en todas sus clases, quienes se organizaron y lucharon contra el invasor; por lo cual, la derrota ante Estados Unidos provocó desorganización en la sociedad. Los hombres distinguidos de la época colaboraron en la reorganización y reconstrucción del país, tomando como principio fundamental el empleo de la Guardia Nacional como una fuerza pública para atender los graves problemas de seguridad que se presentaron.

En consecuencia, la promulgación de la “Ley orgánica de la Guardia Nacional”, por parte del presidente José Joaquín de Herrera (1848-1851), definió importantes postulados para la citada institución; por lo que, en sus fines principales contemplaba: “la defensa de la independencia, el sostentimiento de las instituciones, la conservación de la tranquilidad pública y la obediencia de las autoridades y leyes respectivas” (IIJ, 2010, pág. 370).

3. La Guardia Nacional y su evolución en diferentes épocas

En la segunda mitad del siglo XIX, la Guardia Nacional fue contemplada como parte del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856 (OJN, 2012, p. 4); enseguida, en la Constitución de 1857 se conservó sin cambios su existencia. Posteriormente, en el periodo de gobierno del presidente Benito Juárez (1858-1872), continuó siendo utilizada para la seguridad de las comunidades y las entidades federativas.

En 1858, como una acción continuada ante los constantes problemas de seguridad, el presidente Benito Juárez decidió emplear a la Guardia Nacional para hacer frente a la invasión de fuerzas extranjeras y para combatir a los conservadores en la Guerra de Reforma, lo cual conllevó a la instauración de la República. Durante su periodo de gobierno, también la empleó para erradicar los levantamientos armados que se suscitaban cotidianamente diversas regiones del país.

Posterior a la guerra entre México y Estados Unidos (1846), destaca la actuación de los Generales Ignacio Zaragoza y Porfirio Díaz, ambos líderes en diferentes etapas de su carrera militar sirvieron activamente en diversas unidades de la Guardia Nacional. En este contexto, resalta su participación en la Batalla de Puebla, el 5 de mayo de 1862, habiendo triunfado el Ejército de Oriente contra las tropas del Ejército francés (González Oropeza, 2020, p. 31).

Al inicio de su periodo como presidente de la República, en 1876, Porfirio Díaz le otorgó a la Guardia Nacional gran importancia e influencia en sus funciones, pues estaba formada bajo la semblanza de la Guardia Nacional francesa, doctrina que dicho mandatario conocía, admiraba y seguía en sus principios como líder militar. Esta importante fuerza de seguridad estaba organizada y representada por la clase media que luchó en los más sobresalientes episodios nacionales, lo cual contribuyó a la formación del Ejército federal.

Con el avance de su gobierno y con suficiente experiencia en cuestiones de guerra, el presidente Porfirio Díaz (1876-1911), optó por desarrollar un Ejército federal centralizado y reducido en efectivos, pues siempre tuvo en mente que era mejor encauzar a las fuerzas armadas como Ejército permanente; en tanto, la Guardia Nacional y otros grupos auxiliares apoyarían a la federación en otras áreas de gobierno. La razón de su decisión fue que la Guardia Nacional desempeñó en su momento funciones históricamente relevantes, pero con la evolución de la seguridad era necesario integrar otras fuerzas de acuerdo a las necesidades del país.

Al contar las fuerzas armadas con una mejor organización, equipamiento y preparación, el presidente Porfirio Díaz las centralizó y tomó la decisión de disolver a la Guardia Nacional. Los

pueblos y comunidades que tenían la tradición de agruparse en la citada fuerza de seguridad encabezaron movimientos armados de oposición, negándose a ser disueltos o bien, a ser incorporados al Ejército federal (Hernández Chávez, 1989).

El presidente Porfirio Díaz conocía la importancia histórica y alcance de la Guardia Nacional; sin embargo, no formaba parte de su visión y proyectos de gobierno. Por tal razón, buscó los canales adecuados para desmovilizarla y aislarla de las actividades que había venido desarrollando en el marco de la seguridad, habiendo decidido y comunicado que en un periodo de seis años los milicianos voluntariamente pasarían a formar parte del Ejército federal. En síntesis, este gobierno separó y aisló de facto a la Guardia Nacional de toda actividad de seguridad, dejándola activa en la Constitución Política.

Por su fuerte arraigo en los Estados, la disolución de la Guardia Nacional no fue una tarea sencilla, así pues, desde el momento en que se anunció la desmovilización de las milicias —las cuales tenían arraigo en los Estados—, existieron fuertes resistencias de sus integrantes (tanto de líderes regionales como de grupos armados dispersos que se aferraban a ser cesados de su función). Como una acción para mantener el orden y la tranquilidad, el gobierno mandó a reprimir varias rebeliones autónomas. En el citado periodo, el Ejército federal desempeñó el rol de policía o gendarme del orden interno (Valdez, 2023).

Durante el periodo de la Revolución Mexicana, la Guardia Nacional se mantuvo vigente (en la Constitución Política) sin tener alguna relevancia significativa en actividades de seguridad, toda vez que había sido casi eliminada por el presidente Porfirio Díaz. En consecuencia, algunos escritores en diversas obras mencionan que la referida fuerza de seguridad se convirtió en el Ejército Constitucionalista con el Plan de Guadalupe, en marzo de 1913, para combatir a Victoriano Huerta tras los asesinatos de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez (Defensa, 2019).

Igualmente, en algunos pasajes históricos de la Revolución Mexicana no se hace mención sobre la referida Guardia Nacional, ya que prácticamente no existía; sin embargo, se estima que sus integrantes se fraccionaron en múltiples fuerzas y facciones, apoyando con su experiencia a distintos líderes e ideologías que lucharon en diversos escenarios en el territorio nacional.

El Constituyente de 1917 no modificó el esquema normativo sobre la Guardia Nacional proveniente de la Constitución de 1857, si bien, en su contexto se presentaron dos proyectos de bases constitucionales para la reorganización del Ejército Nacional y también hacía referencia a la

Guardia Nacional, contemplándola como una fuerza militar organizada y disciplinada para la defensa de la patria, que era financiada por el gobierno federal, estatal y municipal; por tanto, su organización y disciplina se regirían por reglamentos expedidos por el Congreso de la Unión (Márquez & Serna, 2018).

Posterior al periodo revolucionario, el presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940) materializó los primeros intentos por reactivar nuevamente a la Benemérita Guardia Nacional; para tal efecto, en 1934 la integró al “Primer plan sexenal” de su gobierno.

El propósito inicial era que la Guardia Nacional cumpliera con la función que legalmente le correspondía conforme a la Constitución Política y, a la vez, se desempeñara como complemento del Ejército permanente. La intención del presidente Lázaro Cárdenas estaba encaminada a reactivar a la Guardia Nacional, que se había mantenido ausente por décadas y había perdido su función previo al periodo revolucionario (Alvarado, 2019).

Dentro de los argumentos que se presentaron para su reactivación, se señaló que el Ejército federal seguiría identificándose con los núcleos de obreros y campesinos, quienes formaban parte de sus filas. Los mencionados grupos sociales constituían la fuente de donde tomaba el Ejército sus efectivos y, a la vez, formaban parte de las reservas con las que renovaba de manera frecuente su fuerza activa.

El presidente Cárdenas había decidido que a través de un reclutamiento organizado, tomado de obreros y campesinos surgieran las milicias locales que integrarían a la Guardia Nacional, las cuales se harían cargo de los múltiples servicios de seguridad que el Ejército no pudiera cubrir. Lo anterior, a fin de que la citada fuerza armada contara con el tiempo necesario y elementos suficientes para mejorar su organización y perfeccionar su capacitación y adiestramiento. Después de varios intentos por activar la Guardia Nacional, el proyecto no se logró concretar.

En el periodo de la Segunda Guerra Mundial, al evolucionar el conflicto y expandirse, se vio involucrado también nuestro país. El gobierno adoptó acciones inmediatas ante las amenazas que representaban las “Potencias del Eje”, otorgando a la vez apoyo a Estados Unidos en el conflicto bélico. El 3 de agosto de 1942, el presidente Manuel Ávila Camacho (1940-1946) decretó la “Ley del Servicio Militar”, estableciendo como obligatorio y de orden público para todos los mexicanos el servicio de las armas (DOF, 1940, p. 1).

El gobierno de nuestro país tuvo que reorganizar internamente a la población ante una amenaza inminente de guerra, pues necesitaba la cooperación y buena voluntad de los mexicanos. En este contexto, aun cuando se presentó una emergencia nacional, el gobierno federal en ningún momento consideró emplear a la Guardia Nacional (escasa voluntad). En consecuencia, reforzó los cuadros permanentes de las fuerzas armadas y activó el concepto de “Servicio Militar”, que establecía como obligación ciudadana contribuir a la defensa de la patria, lo cual estaba considerado en la Constitución Política (Lámbarri, 2011).

En dicho periodo, a pesar de que México enfrentaba una situación complicada, la Guardia Nacional se mantuvo inactiva y no fue tomada en cuenta para participar en la emergencia nacional, habiendo sido puesta en ejecución la “Ley del Servicio Militar”. Así, la Guardia Nacional quedó desplazada y olvidada en un vacío jurídico por disposición gubernamental.

La “Ley del Servicio Militar” cobró mayor importancia para responder a la emergencia nacional, y la Guardia Nacional fue relegada en materia de seguridad a una tercera instancia para prestar el servicio de las armas en el Ejército permanente; es decir, quedó incluida en la organización militar como una más de sus reservas orgánicas. Finalmente, no logró formar parte del Ejército y permaneció en el olvido por parte de los diferentes gobiernos.

Para justificar la ausencia de la Guardia Nacional en la seguridad del país y mantenerla alejada, los gobiernos de diversas épocas tomaron como referencia lo indicado en el Artículo 118 de la Constitución Política, que establece (DOF, 2025, p. 134):

“...(Los Estados) tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

II. Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra...”.

En México, después del periodo de la Revolución mexicana, los gobiernos de la república al provenir continuadamente de la misma filiación política, en sus metas constitucionales e ideales impulsaron al Ejército federal como una fuerza armada permanente y como un bien para la seguridad y el desarrollo nacional; así pues, a pesar de que en el siglo XIX la Guardia Nacional fue objeto de diversas reglamentaciones y modificaciones, la Constitución Política de 1917 la mencionaba, manteniéndose sin cambio alguno.

La Guardia Nacional aun cuando estuvo inactiva por haber sido disuelta, se continuó previendo su existencia en la Constitución Política de 1917, haciendo referencia en forma general a que sus miembros tienen derecho a poseer armas reservadas; que es obligación de los mexicanos, así como

derecho y deber ciudadano alistarse y servir en citada fuerza; que es facultad del Congreso de la Unión regular su organización, armamento y disciplina; asimismo, que su salida al exterior requiere la autorización del Senado; y que el presidente puede disponer de ella como una de sus facultades (DOF, 2025).

Como se observa en su evolución, desde 1917 hasta la actualidad, la Guardia Nacional normativamente se encontraba vigente y como referencia legal de su existencia, estaba considerada en la Constitución Política, en la Ley del Servicio Militar y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; por consiguiente, no se contaba específicamente con una ley orgánica que la mantuviera vigente y sustentada, por lo que se mantuvo en un vacío legal y sin fuerzas activas.

Se debe tener presente que, a través del paso de las diferentes administraciones del gobierno federal, no existió intento o voluntad para reactivarla o emplearla en alguna necesidad o actividad productiva del país, por ser incompatible con los ideales políticos y la forma de manejar la seguridad, que de forma rápida entró en un modelo de modernidad y ajustado a modelos internacionales.

Actualmente, México cuenta con fuerzas armadas suficientes, profesionales, debidamente organizadas, equipadas y adiestradas que atienden con gran voluntad y determinación la seguridad del país y sus ciudadanos; asimismo, en los Estados de la República, se dispone de fuerzas de seguridad pública (estatales y municipales) que en una función preventiva se encargan de preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Es necesario mencionar que en el Congreso de la Unión, en tiempos recientes han existido propuestas de legisladores de diversos partidos políticos para activar la figura de la Guardia Nacional, las cuales no tuvieron la fortaleza ni la trascendencia necesaria, habiendo presentado proyectos como sigue:

- Su activación para atender casos específicos de seguridad en el país (violencia generalizada), con militares capacitados en labores de inteligencia, egresados de las escuelas militares del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.
- Como una de las alternativas para combatir a la delincuencia.
- Para atender los desastres naturales como parte del Sistema Nacional de Protección Civil, en cada uno de los Estados de la República.

Con base en este panorama, se observa que la antigua Guardia Nacional no solamente fue olvidada, sino también excluida del sistema jurídico, lo cual se interpreta con esta acción, que era

incompatible con la naturaleza política del Estado mexicano. Por ello, era necesario la adopción de acciones legislativas por parte del Congreso de la Unión para suprimirla del texto de la Constitución Política, o bien, modificar su situación para que pudiera ser adaptada y armonizada al actual contexto de las fuerzas de seguridad del Estado mexicano, en este caso para la actual Guardia Nacional.

4. La Guardia Nacional en la actualidad

En base al análisis del panorama histórico de la Guardia Nacional en México, se puede expresar que la Constitución Política y otras leyes nacionales brindan respaldo jurídico para su conformación; sin embargo, aun cuando existió constitucionalmente, por más de un siglo esta fuerza de seguridad, no fue reorganizada ni reglamentada por los diversos gobiernos.

A fin de dar claridad a la integración de la actual Guardia Nacional, se presenta una breve descripción de su desarrollo, la cual ha tenido diversas modificaciones hasta constituirse como la fuerza de seguridad pública proyectada para velar por la seguridad y protección de la ciudadanía, con claros objetivos para disminuir la incidencia delictiva y fortalecer la prevención y proximidad social, todo ello a través de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Como parte de la evolución de las fuerzas de seguridad en México, el 14 de noviembre de 2018, durante el proceso de transición gubernamental del presidente de la República, el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador (2018), fue anunciada la intención de crear un nuevo cuerpo de seguridad llamado “Guardia Nacional”. Este proyecto fue establecido como un instrumento del gobierno federal orientado a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública y el combate a la delincuencia en todo el país. Todo esto fue plasmado en el Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024 del gobierno de la República (AMLO, 2018).

Como parte de una política pública, el 26 de Marzo de 2019, fue emitido por el Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confiere el artículo 135 constitucional y previa aprobación de la totalidad de las honorables legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, el decreto en el que se declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional (DOF, 2019). En este sentido, la referida carta magna fue armonizada (a través de una reforma constitucional) para crear una nueva fuerza de seguridad denominada Guardia Nacional.

El 27 de mayo de 2019, fue creada la actual Guardia Nacional por decreto del Congreso de la Unión, constituyéndose en un cuerpo de seguridad con el objetivo de cumplir la función de seguridad pública a cargo de la federación (aplicando la Estrategia Nacional de Seguridad Pública) y, como una acción complementaria, colaborar temporalmente en tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas y municipios (DOF, 2019). Esta fuerza policial quedó inicialmente adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) del gobierno federal.

La mencionada fuerza policial federal cumple una función totalmente distinta a la Guardia Nacional considerada en el texto de la Constitución Política, creada en el siglo XIX. Así que, su situación legal fue conciliada de forma detallada y sistemática para adaptarla a las actuales funciones y responsabilidades de la Guardia Nacional propuesta por el gobierno federal en 2018.

El 5 de agosto de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se creaba la Unidad de Transición de la SSPC, encargada de cumplir tareas relativas a la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales de la Policía Federal a la Guardia Nacional; así como, aspectos diversos relacionados con la extinción de la Policía Federal (DOF, 2019).

Como una acción continua en su desarrollo, a partir del 6 de octubre de 2020, la Guardia Nacional pasó a ser coordinada operativamente por la Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA), encargándose además de su reclutamiento y adiestramiento. El personal que integra este cuerpo policial continuó siendo formado, capacitado y profesionalizado por especialistas, aprovechando la experiencia adquirida, así como por escuelas y centros de adiestramiento (policiales y militares) distribuidos en el territorio nacional (Galván, 2020).

La Cámara de Diputados (LXV Legislatura) publicó el 31 de agosto de 2022, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (otorgando a la DEFENSA la facultad de “ejercer el control administrativo y operativo de la Guardia Nacional), en materia de seguridad pública (DOF, 2022).

El 9 de septiembre de 2022, fue emitido el decreto del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas. Respecto a la Guardia Nacional y la seguridad pública, se especificó que la citada

dependencia policial pasaba a depender administrativa y operativamente de la DEFENSA (DOF, 2022).

El 30 de septiembre de 2024, el Congreso de Unión, determinó en base al decreto respectivo, que la Guardia Nacional pasaba a ser una fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial (dependiente de la DEFENSA), para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia en el territorio nacional (DOF, 2024).

El 16 de julio de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reformas a la Ley de la Guardia Nacional, que en su naturaleza jurídica la define como una fuerza de seguridad pública, integrada con personal militar y con formación policial. Las disposiciones de la reforma le otorga nuevas facultades, como realizar operativos encubiertos, intervenir comunicaciones (con orden judicial) y colaborar en tareas de investigación bajo la conducción del Ministerio Público. Además, se establecen nuevos principios de operación, como el enfoque en derechos humanos e igualdad de género, entre otros (DOF, 2025).

Discusión

En este estudio se ha analizado como un enfoque central, el origen histórico de la Guardia Nacional en México, tomando aspectos relevantes de su presencia y actuación desde que fue considerada como un cuerpo auxiliar del Ejército regular en el siglo XVIII; así pues, posterior a la época del México independiente, se integraron fuerzas de defensa que evolucionaron paulatinamente bajo la figura de una milicia ciudadana, conformada por civiles voluntarios que se enrolaron para proteger el orden local y a su patria, cumpliendo un servicio militar ocasional; por consiguiente, su actuación fue aceptada por la población, siendo controlada por los gobernadores de los Estados y dirigida por líderes locales que trataron de darles organización y disciplina en su función.

Se hizo hincapié, que en su actuación destaca la influencia española formando las “milicias cívicas”, para proteger sus actividades e intereses, fundamentadas en la propia legislación española. Por otra parte, se destaca la influencia francesa con la denominada “doctrina defensiva”, impulsando ideales de libertad para defender a la patria y atender problemas internos, que más tarde, condujo a la formación de una Guardia Nacional.

Desde la creación de la Guardia Nacional en 1846, su presencia fue incluida normativamente en la Constitución Política y evolucionó de acuerdo a las necesidades de seguridad del país, siendo utilizada en las diversas etapas gubernamentales y eventos históricos trascendentales que marcaron la historia de México, hasta su disolución, en el periodo de gobierno del presidente Porfirio Díaz, en 1978.

La Guardia Nacional se mantuvo ausente en el periodo revolucionario y post revolucionario, habiendo desaparecido como fuerza de seguridad; sin embargo, tuvo la fortaleza de estar incluida en el texto de la Constitución Política, que la mantuvo vigente por más de 100 años.

Como un proceso de evolución de las fuerzas de seguridad en México, en 2019, fue creado por el gobierno federal un nuevo cuerpo de seguridad llamado “Guardia Nacional”, con un enfoque orientado a prevenir el delito, preservar la seguridad pública y combatir la delincuencia en todo el país, lo que llevó a armonizar el texto de la Constitución Política, adaptando la antigua Guardia Nacional a las funciones de la actual fuerza de seguridad denominada también Guardia Nacional.

A fin de dar claridad a la integración de la mencionada fuerza de seguridad, se presentó una breve descripción de su desarrollo, la cual ha tenido diversas modificaciones hasta constituirse como la fuerza de seguridad pública encargada de velar por la seguridad y protección de la ciudadanía, con claros objetivos para disminuir la incidencia delictiva y fortalecer la prevención y proximidad social, todo ello a través de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Hoy en día, la Guardia Nacional en un proceso de desarrollo y consolidación se constituye en un ente jurídico y de organización administrativa nueva, conformando una fuerza de seguridad moderna con presencia efectiva a través de su despliegue estratégico en el territorio nacional; integrada con personal militar con formación policial, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA); por tal razón, el Estado mexicano conforma meticulosamente su estructura orgánica, su encuadramiento, formación y respaldo jurídico, para que atienda plenamente y de manera responsable la problemática de seguridad pública que afronta el país.

Conclusiones

En México, durante los siglos XVIII y XIX, la Guardia Nacional se constituyó en una institución clave para la seguridad del país, la cual fue concebida por los liberales como una milicia ciudadana destinada a mantener el orden social y la seguridad interior; por ello, la citada fuerza de seguridad fue destinada a brindar seguridad a las comunidades, a diferencia del Ejército permanente que sus funciones eran más específicas y dirigidas por el gobierno central. Su existencia y funciones estuvieron estrechamente ligadas a los conflictos políticos y las guerras civiles de la época.

La antigua Guardia Nacional formada por ciudadanos armados, creada en 1846, fue concebida como un instrumento para defender al sistema federal y sostener las instituciones democráticas. Dicha fuerza de seguridad surgida de las milicias cívicas, tuvo un papel fundamental en la guerra contra Estados Unidos y en el periodo de la guerra de Reforma; por tanto, en su época sirvió para legitimar los derechos ciudadanos y al final tuvo su desaparición temporal durante el gobierno de Porfirio Díaz; sin embargo, permaneció activa en la carta magna.

En otro contexto, el desarrollo y consolidación de la actual Guardia Nacional ha sido un proceso continuo que comenzó con su creación en 2019; por ello, se basa en fortalecer su capacidad operativa y presencia territorial para constituirse en la principal fuerza de seguridad pública del Estado mexicano, actuando como un pilar de seguridad bajo la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, con la meta de construir una paz duradera. Sus avances actuales incluyen la expansión de su estado de fuerza, su enfoque específico en actividades de investigación y el fortalecimiento de sus capacidades de inteligencia, todo coordinado con otras fuerzas federales y locales, actuando como un baluarte de orden y paz.

En suma, se pone de manifiesto que después de diversos cambios que se han realizado desde su creación, la actual Guardia Nacional se constituye en una figura jurídica y de organización administrativa nueva, conformada como una fuerza de seguridad moderna que tiene presencia efectiva con su actual despliegue estratégico en el territorio nacional; asimismo, es la primera dependencia de seguridad pública en la que el Estado mexicano ha concentrado una atención especial y prioritaria, principalmente conformando cuidadosamente su estructura orgánica, encuadramiento, formación y respaldo jurídico, a fin de que atienda a plenitud y de manera responsable la complicada problemática de seguridad pública que afronta México.

Referencias Bibliográficas

- Alvarado, L. (19 de marzo de 2019). *latalachanoreste.com*. (E. D. Noroeste, Editor) Obtenido de La Guardia Nacional y su historia en México: <https://latalachanoreste.com/2019/03/11/la-guardia-nacional-y-su-historia-en-mexico/#:~:text=Y%20en%20la%20d%C3%A9cada%20de%20los%2030's,la%20que%20se%20declara%20E%2080%9Cobligatorio%20y%20de>
- AMLO. (14 de noviembre de 2018). *AMLO*. (T. México, Editor, & A. M. Obrador, Productor) Obtenido de Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024: <https://lopezobrador.org.mx/2018/11/25/convoca-presidente-electo-a-fuerzas-armadas-a-unidad-para-pacificar-el-pais/>
- Bello Reguera, E. (2002). *¿Utopía o Fracaso de la democracia social en 1793?* Universidad de Salamanca. Murcia: Ediciones Universidad de Salamanca. Obtenido de <https://revistas.usal.es/dos/index.php/1576-7914/article/view/3790/3805>
- Benítez, R., & Gómez, E. (2021). *Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Violencia en México*. (A. P. García, Ed.) Ciudad de México, México: CASEDE. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/18167.pdf>
- Corona Gatt, G. (17 de febrero de 2016). De la Guardia Nacional y otros entes mitológicos. (U. P. Facultad de Derecho, Ed.) *Perspectiva Jurídica*(6).
- Defensa. (26 de mayo de 2016). *Gobierno de México*. (G. d. México, Editor) Obtenido de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824: <https://www.gob.mx/sedena/documentos/4-de-octubre-de-1824-fue-promulgada-la-constitucion-federal-de-los-estados-unidos-mexicanos?state=published>
- Defensa. (1 de abril de 2019). *Gobierno de México*. (S. d. Nacional, Editor) Obtenido de El Plan de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913: <https://www.gob.mx/sedena/documentos/26-de-marzo-de-1913-plan-de-guadalupe#:~:text=El%2026%20de%20marzo%20de,se%20design%C3%B3%20como%20Primer%20Jefe>
- DOF. (1940). Ley del Servicio Militar (Art. I). En S. Parlamentarios (Ed.). (pág. 18). México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSM.pdf>
- DOF. (5 de agosto de 2019). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. (D. O. Federación, Editor) Obtenido de Acuerdo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por el que se crea la Unidad de Transición de la SSPC, relacionado con la extinción de la Policía Federal: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5631472&fecha=01/10/2021&print=true
- DOF. (2019). Creación de la Guardia Nacional. En C. d. Unión (Ed.), *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de Guardia Nacional* (pág. 218). Ciudad de México: Secretaría de Servicios Parlamentarios. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/Prog_leg_LXIV/032_OFICIO_27may19.pdf
- DOF. (2019). Reformas a la Constitución Política en materia de Guardia Nacional. En C. d. Unión (Ed.). (pág. 5). Ciudad de México: Servicios Parlamentarios. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/447873/decreto_guardia_nacional.pdf
- DOF. (18 de mayo de 2022). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. (D. O. Federación, Editor) Obtenido de Ley del Servicio Militar (Art. I): <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSM.pdf>
- DOF. (9 de septiembre de 2022). *Secretaría de Gobernación*. (D. O. Federación, Editor) Obtenido de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664065&fecha=09/09/2022#gsc.tab=0
- DOF. (8 de agosto de 2022). *Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana*. Obtenido de La Guardia Nacional pasa a depender administrativa y operativamente de la Sedena: [https://www.gob.mx/presidencia/prensa/por-acuerdo-de-la-presidencia-guardia-nacional-formara-parte-de-sedena-jefe-del-ejecutivo-federal#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%2C%208%20de,la%20Defensa%20Nacional%20\(Sedena\)](https://www.gob.mx/presidencia/prensa/por-acuerdo-de-la-presidencia-guardia-nacional-formara-parte-de-sedena-jefe-del-ejecutivo-federal#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%2C%208%20de,la%20Defensa%20Nacional%20(Sedena))
- DOF. (2024). Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política, en materia de Guardia Nacional. En S. legislativos (Ed.). (pág. 6). Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2024/sep/DOF30SEP2024-VariosCPEUMGuardiaNacional.pdf>

-
- DOF. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En S. Parlamentarios (Ed.). (pág. 402). Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- DOF. (2025). Nuevas reformas a la Ley de la Guardia Nacional. En S. Parlamentarios (Ed.). (pág. 27). Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN.pdf>
- Forrest, A. (2003). *La patrie en danger: The French Revolution and the First Levée en masse*. (D. a. Moran, Ed.) Cambridge: Cambridge University Press. Obtenido de <https://gwonline.unc.edu/node/7912>
- Galván, M. (6 de octubre de 2020). *Expansión Política*. Obtenido de La Guardia Nacional formaliza su incorporación a la Sedena: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/10/16/la-guardia-nacional-formaliza-su-incorporacion-a-la-sedena>
- González Oropeza, M. (2010). La Movilización de la Guardia Nacional. En I. d. (UNAM), *La Guardia Nacional* (pág. 36). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Guardia Nacional. (2019). *Misión y Visión de la Guardia Nacional*. Gobierno de México, Guardia Nacional. Ciudad de México: Publicaciones del gobierno de México. Obtenido de <https://www.gob.mx/guardianacional/documentos/mision-y-vision-de-la-guardia-nacional>
- Hamilton, A., & Madison, J. (2001). *El Federalista*. (C. P. Derecho, Ed.) México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Hernández Chávez, A. (1989). *Historia Mexicana (Origen y ocaso del Ejército Porfiriano)* (Vol. 39). Ciudad de México, México: Colegio de México. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/25138279>
- IIJ. (abril de 22 de 2010). *Instituto de Investigaciones Jurídicas*. (UNAM, Editor) Obtenido de Reglamento General de la Milicia Cívica (29 diciembre de 1827): <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2881/32.pdf>
- III. (10 de enero de 2023). *Archivos Jurídicos UNAM*. Obtenido de Instituto de Investigaciones Jurídicas: https://www.google.com/search?q=Reglamento+Provisional+Pol%C3%ADtico+del+Imperio+Mexicano%E2%80%9D&rlz=1C1GCEA_enMX995MX995&oq=Reglamento+Provisional+Pol%C3%ADtico+del+Imperio+Mexicano%E2%80%9D&aqs=chrome..69i57j0i512l7.1426j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- La Gaceta. (14 de diciembre de 2010). *La Gaceta del Senado*. (S. d. República, Editor) Obtenido de Ley Orgánica de la Guardia Nacional de 1856: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/28215
- Lámbarri, L. (2011). *Legitimación de Manuel Ávila Camacho como gobierno posrevolucionario*. Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia. Ciudad de México: UNAM. Obtenido de <https://ru.dgb.unam.mx/server/api/core/bitstreams/7df5e095-723d-4446-aa5b-77da3986968c/content>
- Márquez, D., & Serna, J. (5 de diciembre de 2018). La Guardia Nacional en México. *Estudios Legislativos*, LII(54), 12. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/427/42771664019/html/>
- Medina, L. (3 de noviembre de 2009). La organización de la Guardia Nacional en Nuevo León. (C. d. Económicas, Ed.) *Documentos de trabajo*(61), 36. Obtenido de <https://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/982/98122.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=constituy%C3%B3n%20las%20bases%20para%20la%20legislaci%C3%B3n%20definitiva.,capital%20ten%C3%A9n%C3%ADa%20desde%20tienen%20coloniales%20la%20peculiar>
- Museo legislativo. (2018). *Los Principios Coloniales - Las Reformas Borbónicas*. Museo Legislativo. México: H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/museo/s_prin11.htm
- OJN. (2012). *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*. Senado de la República, Orden jurídico Nacional. México: Orden jurídico Nacional. Obtenido de <file:///F:/Fuerzas%20Intermedias/Guardia%20Nacional/Reglamento%20provisional%20del%20Estado%20Mexicano%201823.pdf>
- Pacheco, B. (25 de enero de 2019). *primeraplanadigital.com*. (P. P. Digital, Editor) Obtenido de La Guardia Nacional en México: ¿Qué fue, es y será?: <https://www.primeraplanadigital.com.mx/la-guardia-nacional-en-mexico-que-fue-es-y-sera/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20la%20Constituci%C3%B3n%20de%201824%20la,de%201848%20el%20presidente%20Jos%C3%A9%20Joaqu%C3%ADn%20Herrera>
- Peña, T., & Pirela, J. (22 de junio de 2007). La complejidad del análisis documental. *Revista del Instituto de Investigaciones Biotecnológicas*(16), 29. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

- Preciado de Alba, C. (2020). *Formación de cuerpos armados durante el Segundo Imperio Mexicano. Continuidades en la organización de milicias durante el siglo XIX*. Guanajuato: Departamento de Historia; Universidad de Guanajuato. Obtenido de <https://www.aacademica.org/francisco.m.ortizdelgado/45>
- Ramírez Rancaño, M. (2 de diciembre de 2008). La logística del ejército federal: 1881–1914. *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*(36), 37. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/ehmcm/n36/n36a6.pdf>
- Rincón, I. (1846). “*Reglamento de la Guardia Nacional*”,. UNAM. México: Impresiones Ignacio Rincón. Obtenido de <https://search.worldcat.org/es/title/reglamento-de-la-guardia-nacional-decretado-en-11-de-septiembre-de-1846-y-ley-de-14-de-enero-de-1856-que-lo-declara-vigente/oclc/20149543>
- Solano González, J. (2012). *La Guardia Nacional*. (IIJ-UNAM, Ed.) México, México: Asociación Internacional de Derecho Administrativo. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-prima-derecho-admin/article/viewFile/1502/1402>
- Sosa, J. (2024). *La Milicia Cívica Mexicana a través de algunos reglamentos estatales: un balance comparativo (1828-1834)* (Primera Edición ed.). (S. d. Cultura, Ed.) Ciudad de México, México: INEHRM. Obtenido de https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/2024_la_milicia_civica_mexicana.pdf
- Strobel, H. (25 de julio de 2023). *redaccion.nexos.com*. (R. Nexos, Editor) Obtenido de La guardia nacional y los usos del pasado: <https://redaccion.nexos.com.mx/la-guardia-nacional-y-los-usos-del-pasado/>
- Valdez, C. (30 de noviembre de 2023). Un nuevo Ejército, un Ejército del pueblo. (I. d. Históricas, Ed.) *Históricas Digital*, 33. Obtenido de <https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/796/796-05-07-nuevo-ejercito.pdf>
- Vázquez y Vera, Josefina Zoraida. (2021). *Los centralismos mexicanos (1835-1846)*. México, México: Colegio de México.
- Villalpando, J. (26 de junio de 2020). La Guardia Nacional en México: Revisión Jurídica, histórica y política de un tema tan antiguo como contemporáneo. *Iuris tantum*, 31. doi:<https://doi.org/10.36105/iut.2020n31.11>
- Zuñiga, M. (2023). *¿Policía pueblerina, ejército estatal o dibujos en papel? Milicia cívica, élite y grupos políticos en San Luis Potosí (1823-1834)*. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis A.C. Obtenido de <https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1013/1569/1/Polic%C3%A9tica%20pueblerina%2C%20ej%C3%A9rcito%20estatal%20o%20dibujos%20en%20papel%2C%20Milicia%20c%C3%ADvica%2C%20élite%20y%20grupos%20pol%C3%ADticos%20en%20San%20Luis%20Potos%C3%AD.pdf>

Conflictivo de intereses:

El autor declara que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.